Municipalidad de
Alto Hospicio
Secretaría Municipal

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 10 de Octubre de 2018.-
DECRETO ALC. Nº 4.329/18.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley Nº 19.943 que crea la Municipalidad y la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 12 que indica que las ordenanzas son normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad; Decreto Ley Nº 3.063 que fija texto refundido de Ley de Rentas Municipales; Ordenanza Nº 01 de Derechos Municipales, de fecha 20 de Enero de 2005, y sus posteriores modificaciones introducidas por Ordenanzas Nos. 10 y 14; Acuerdo de Concejo Municipal Nº 59/11, tomado en la 12ª Sesión Ordinaria, de Martes 19 de Abril de 2011, que aprueba por unanimidad de los miembros presentes, y con las adecuaciones ahí indicadas, la Ordenanza Municipal Nº 018, denominada "Modifica Ordenanza Nº 01 de Derechos Municipales, incluyendo Derechos Municipales relativos a las concesiones y permiso por uso de bienes municipales", en los términos que se indican en el cuerpo del presente documento; Memorando N° **153/18** de 04 de Octubre de 2018, del Encargado del Centro Cultural, con Visto Bueno del Sr. Alcalde; Memorando N° **162/18** de 09 de Octubre de 2018, del Encargado del Centro Cultural de Alto Hospicio, que solicita decretar la exención en el pago por el uso del **Salón Auditórium**, del Centro Cultural de Alto Hospicio, a solicitud por parte de la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Tarapacá, para la presentación de los Tres Tenores en el CCAHo, El día Jueves 19 de Octubre del presente año, de 19:00 a 22:00 hrs.

DECRETO:

1.- Autorícese la **exención** del **Pago de derechos**, por uso del **Salón Auditórium** del **Centro Cultural de Alto Hospicio,** por parte de la SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Tarapacá, para la presentación de los Tres Tenores en el CCAHo, el día jueves 19 de Octubre del presente año, de 19:00 a 22:00 hrs. En virtud de vuestra facultad definida en el Artículo 4° provisorio de la Ordenanza N° 18, que establece los valores de cobro y la exenciones de las dependencias del Centro Cultural.

2.- Encárguese el cumplimiento de lo expuesto en el punto 1, al **Encargado del Centro Cultural**.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza a don **José Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/ACA/crs
Dist:
- Control
- Dideco
- DAF
- Deportes